 <b>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.</b> SECRETARÍA DE HACIENDA	<b>TIPO DE DOCUMENTO</b> <b>FORMATO</b>		<b>VERSIÓN No.</b> 1
	<b>TÍTULO:</b> <b>ANÁLISIS DEL SECTOR ECONÓMICO Y DE OFERENTES</b>	<b>CÓDIGO:</b> SisCo: 377	<b>VIGENTE A PARTIR DE</b> Página 1 de 5
	<b>1. INFORMACIÓN GENERAL*</b>		

**1. INFORMACIÓN GENERAL\***

<b>1.1. Dependencia que Origina:</b>	<b>1.2. Fecha:</b>
Dirección de Gestión Corporativa – Fondo Cuenta Concejo de Bogotá	11/072017

**1.3. Objeto Contractual:**  
 Realizar las auditorías de seguimiento al Sistema de Gestión de Calidad del Concejo de Bogotá.

**1.4. Sector Económico Identificado:**  
 Identificación del Sector Económico: *Sector terciario o de servicios.*

Clasificación del Sector según Colombia compra eficiente: Según el Manual Clasificador de Colombia Compra Eficiente, conforme al United Nations Standard Products and Services Code (UNSPSC) los servicios de producción industrial y manufactura se encuentran en los segmentos 70 a 94. El servicio que se busca satisfacer es el de prestación los servicios de mantenimiento y su clasificación es la siguiente:

Grupo: [F] Servicios  
 Segmento: [84]: Servicios financieros y de seguros  
 Familia: [8411]: Servicios de contabilidad y auditorías  
 Clase: [841116]: Servicio de auditorías  
 Producto: [84111603]: Auditorías Internas

**2. ANÁLISIS SECTORIAL**

**2.1. Descripción del Sector Económico**  
 El sector económico al cual pertenece el objeto contractual del presente caso, corresponde al sector terciario o de servicios, dicho sector incluye todas aquellas actividades que no producen una mercancía en sí, pero que son necesarias para el funcionamiento de la economía. Este sector se considera no productivo, puesto que no produce bienes tangibles pero, sin embargo, contribuye a la formación del ingreso nacional y del producto nacional.

Dentro de este se encuentra el subsector de servicios de consultoría dentro del cual está enmarcado el objeto contractual.

**2.2. Perspectiva Legal del Sector**

El sector en el que se enmarca el objeto contractual se encuentra regulado: NO  SI

El Decreto 4110 de diciembre 9 de 2004, modificado por el Decreto Nacional 4485 de 2009, reglamenta la Ley 872 de 2003 y adopta la actualización de la Norma Técnica de Calidad en la Gestión Pública NTCGP 1000 Versión 2009, la cual establece las generalidades y los requisitos mínimos para establecer, documentar, implementar y mantener un Sistema de Gestión de la Calidad en los organismos, entidades y agentes obligados conforme al artículo 2° de la Ley 872 de 2003. La Norma Técnica de Calidad en la Gestión Pública, NTCGP 1000 versión 2009 es de obligatoria aplicación y cumplimiento.

Así mismo, señala el Decreto que las certificaciones que se expidan de conformidad con la norma NTCGP 1000 versión 2009 sólo pueden ser otorgadas por las entidades de certificación que se encuentren debidamente acreditadas por el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia.



*ompp*

El control de Acreditación de las empresas que prestan los servicios de auditoría, se realiza por parte de Organismo Nacional de Acreditación de Colombia –ONAC, Decreto 865 del 29 de abril de 2013 que ejercerá y coordinará las funciones previstas en el Decreto 2269 de 1993 y en el Decreto 4738 de 2008.

Decreto Presidencial 2269 de 1993, por el cual se organizó el Sistema Nacional de Normalización, Certificación y Metrología.

Mediante el artículo 3° del Decreto 3257 de 2008, se designó como Organismo Nacional de Acreditación, al Organismo Nacional de Acreditación de Colombia –ONAC-, creado como una asociación sin ánimo de lucro, del orden de las entidades descentralizadas indirectas, de naturaleza y participación mixta, constituida mediante Acta del 20 de noviembre de 2007.

Decreto 865 de abril 29 de 2013 designó al Organismo Nacional de Acreditación de Colombia ONAC como único organismo de acreditación, motivado por el hecho de que la acreditación tiene entre otras, la finalidad de dar confianza a los consumidores y demás agentes del mercado respecto de los resultados de la evaluación de la conformidad respecto a los requisitos previstos en reglamentos técnicos, y demás referentes normativos.

El Decreto 1074 de 2015, del 26 de mayo de 2015, "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo", se constituye en instrumento jurídico único Reglamentario Sectorial, que ratifica que la actividad de acreditación sea ejercida de manera exclusiva por el Organismo Nacional Acreditación de Colombia – ONAC-, además de recopilar la normativa, guardando correspondencia con los decretos compilados. En ejecución de las políticas adoptadas en el CONPES 3446, en noviembre de 2007 fue creado el ORGANISMO NACIONAL DE ACREDITACIÓN DE COLOMBIA - ONAC como la opción de país para obtener el reconocimiento internacional de la acreditación, en un contexto de continuidad con la actividad que venía desarrollando la SIC. Y, en el mismo sentido, en diciembre de 2008 en el decreto 4738 se designó al ONAC como Organismo Nacional de Acreditación y se le señalaron las funciones que en esa condición le corresponde cumplir. En febrero de 2009 el ONAC emitió las primeras acreditaciones.

El ONAC se creó como una corporación sin ánimo de lucro de naturaleza y participación mixta, regida por las normas del derecho privado. Fue constituida en asamblea del 20 de noviembre de 2007, bajo las leyes colombianas, dentro del marco del Código Civil, las normas sobre ciencia y tecnología y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 96 de la Ley 489 de 1998.

Las empresas que presten los servicios de evaluación de la conformidad, deben estar en el programa de seguimiento y vigilancia establecido por la ONAC.

La acreditación, es un servicio de atestación y declaración de tercera parte sobre la competencia técnica y la imparcialidad de los organismos que evalúan la conformidad de productos y procesos con normas técnicas de mercado o con requisitos técnicos de exigencia legal.

La actividad de acreditación de ONAC se realiza aplicando las normas técnicas de exigencia y aceptación global para cada una de las modalidades de organismos de evaluación de la conformidad, como se indica a continuación.

1. Referentes / Reglas del Servicio de Acreditación
2. Organismos de Inspección: ISO/IEC 17020-1998
3. Laboratorios de ensayo o prueba: ISO/IEC 17025:2005
4. Laboratorios de calibración: ISO/IEC 17025:2005
5. Laboratorios médicos o clínicos: ISO 15189:2007
6. Organismos de Certificación de personas ISO/IEC 17024:2003
7. Organismos de certificación de producto: ISO/IEC Guide 65:1996
8. Organismos de certificación de sistemas de gestión: ISO/IEC 17021:2011
9. Procedimientos de evaluación e instancias de decisión de la Acreditación – ISO/IEC 17011

La implementación de la norma ISO/IEC 17011 implica, entre otros, la utilización de evaluadores calificados y expertos técnicos de larga experiencia en el área a acreditar, y la aplicación de mecanismos de control para asegurar la imparcialidad y transparencia, tales como auditorías internas, evaluaciones de pares, revisiones por la dirección y de instrumentos para resolver reclamos y resolver apelaciones.

El aspecto básico que se evalúan son: Organización, Sistema de Gestión y Competencia Técnica.

### **2.3 Perspectiva Comercial**

Se realizó el análisis comercial encontrando en el sector una gran variedad de empresas que prestan el servicio objeto del contrato y se tomó como referencia para el análisis, el listado de Organismos de Certificación de Sistemas de Gestión Acreditados por la ONAC.

Entre los organismos acreditados para el sistema de gestión bajo las normas ISO 9001:2008 y NTC-GP 1000:2009 que se pueden consultar en el siguiente link.

<http://www.onac.org.co/modulos/contenido/default.asp?idmodulo=186&pagina=1>

- INSTITUTO COLOMBIANO DE NORMAS TECNICAS Y CERTIFICACIÓN – ICONTEC
- APPLUS COLOMBIA LTDA.
- BVQI COLOMBIA LTDA
- CELAC – CENTRO LATINOAMERICANO DE CERTIFICACION S.A.S
- CONSEJO COLOMBIANO DE SEGURIDAD
- CORPORACION CENTRO DE INVESTIGACION Y DESARROLLO TECNOLOGICO SECTOR ELECTRICO –CIDET
- COTECNA CERTIFICADORA SERVICES LTDA.
- INTERNATIONAL CERTIFICATION AND TRAINING S.A.
- SGS COLOMBIA S.A.S
- UNIVERSIDAD TECNOLOGICA DE PEREIRA
- TUV RHEINLAND COLOMBIA SAS

Las anteriores empresas se regulan y están autorizadas por la Superintendencia de Industria y Comercio.

La entidad obtuvo la aprobación y el seguimiento respectivo con la firma SGS COLOMBIA S.A.S, por lo que es primordial contratar la auditoría de seguimiento con esta empresa porque se genera beneficios como son:

- Evitar el desgaste administrativo de cambiar la documentación donde se utiliza el sello de calidad del ente certificador
- La continuidad nos asegura que la empresa certificadora tiene el conocimiento del Sistema de Gestión de la Calidad de la Secretaría y por lo tanto no necesita de un alto número de días auditor para realizar la auditoría lo que significaría un mayor costo administrativo
- Contratar una empresa diferente significa un nuevo proceso de recertificación y un gasto mayor.

### **2.4 Perspectiva Financiera**

De acuerdo a las contrataciones que se han realizado, tanto en esta Entidad como en las demás del Sector Público se encuentra que en su mayoría estos servicios son ofrecidos por empresas con cubrimiento internacional, por lo cual deben contar con una infraestructura con altos estándares para desarrollar el objeto del contrato y que se entienden cumplidos dada la certificación de la ONAC.

En consideración a la cuantía, forma de pago y la modalidad de selección del proceso de la referencia, no se solicitaran indicadores de capacidad financiera, razón por la cual no aplica el análisis de esta perspectiva.

amp

## **.5 Perspectiva Organizacional**

En consideración a la cuantía y la modalidad de selección del proceso, no se solicitaran indicadores de capacidad organizacional, razón por la cual no aplica el análisis de esta perspectiva.

## **2.6 Perspectiva Técnica**

ISO 9001:2008 es la norma internacional, editada por ISO, que define los requisitos que debe cumplir la organización que desee implementar un sistema de gestión de la calidad.

La certificación es la concesión de un distintivo por parte de una entidad acreditada que significa que la organización cumple con los requisitos contenidos en ISO 9001.

Con el objetivo de mejorar la calidad y el desempeño de los servicios ofrecidos por las entidades públicas, Colombia desarrolló una norma específica que permitiera aplicar sistemas de gestión de la calidad en el sector público. La norma NTC GP 1000 es de obligado cumplimiento por todas las organizaciones públicas y su aplicación debe ser evaluada por un organismo independiente, mediante controles y auditorías.

La norma NTC GP 1000 es el estándar de gestión dirigido hacia la evaluación del desempeño de las instituciones en términos de calidad y satisfacción social durante la prestación de los servicios por parte de las entidades estatales. Corresponde con un modelo de gestión basado en un modelo de procesos de la norma ISO 9001, con algunas aplicaciones específicas dirigidas al sector público, como un modelo estándar de control interno.

La norma es obligatoria para todos los organismos y entidades públicas, así como aquellas concesionarias que presenten servicio público, como las empresas energéticas o de infraestructuras.

Las entidades que requieran certificarse bajo esta norma deben realizarlo por medio de un organismo independiente que pueda evaluar la conformidad del sistema de gestión implementado.

El concejo de Bogotá. D.C., mediante la Resolución 1315 de 2015: "POR LA CUAL SE DEFINE Y REGLAMENTA EL SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN Y SE CREAN LOS EQUIPOS DE TRABAJO DEL CONCEJO DE BOGOTÁ D.C.", en su artículo décimo primero, numeral 4: Coordinar, administrar y supervisar la planificación e implementación de los siguientes subsistemas:

- Subsistema de Gestión de Calidad (SGC)
- Subsistema Interno de Gestión Documental y Archivo (SIGA)
- Subsistema de Gestión de Seguridad de la Información (SGSI)
- Subsistema de Seguridad y Salud Ocupacional (S&SO)
- Subsistema de Responsabilidad Social (SRS)
- Subsistema de Gestión Ambiental (SGA)
- Subsistema de Control Interno (SCI)

Por lo anterior con el fin de brindar continuidad al proceso de Gestión la calidad del Concejo de Bogotá D.C., se hace evidente la necesidad de realizar el presente procesos de contratación.

La Corporación se recertifico con SGS Colombia S.A.S, el 12 de Junio de 2015, lo que ha generado una permanencia con este certificado de nueve años., por lo anterior, se requiere la contratación de SGS Colombia S.A.S, por ser el organismo que certificó al Concejo de Bogotá, adicionalmente el mes de agosto de 2016 se realizó la primera auditoria de seguimiento mantenimiento las certificaciones vigentes, y en ese sentido es el encargado de realizar la auditoria de seguimiento que ratifique el cumplimiento de los requisitos de las normas citadas para la presente vigencia.

Es de anotar que la norma ISO 9001 fue actualizada y el 23 de septiembre de 2015 se publicó la versión ISO 9001:2015, la cual ya puede ser implantada en una organización, no obstante, la Organización ISO anunció el acuerdo de transición de tres años desde la fecha de publicación de la ISO 9001:2015, aprobado por el Foro de Acreditación Internacional (IAF) -documento de la IAF – IAF ID 9:2015, aprobado por la Asamblea General de la IAF en Seúl el 23 de octubre de 2013.

Fuente:

<http://www.nueva-iso-9001-2015.com/>

<http://www.reddie.com/periodo-de-transicion-iso-90012008-a-iso-90012015/>

La norma técnica NTCGP1000, a la fecha se encuentra vigente y no se evidenció documento o alguna manifestación sobre su modificación.

### 2.7 Análisis de Riesgo

Incumplimientos en el plan de auditoria

Cambios normativos

#### Observaciones:

Preparó: Johana Alsina Rodríguez/Manuel Nuñez Iguaz	Profesional Universitario/ Contratista
Revisó: Nelly Quintero Navarrete	Profesional Especializado
Aprobó: Claudia Marcela Pinilla Pinilla	Subdirectora de Asuntos Contractuales

L 218 S377

Carrera 30 No. 25-90  
 Código Postal 111311  
 PBX: (571) 338 5000  
 Información: Línea 195  
[www.haciendabogota.gov.co](http://www.haciendabogota.gov.co)  
[contactenos@shd.gov.co](mailto:contactenos@shd.gov.co)  
 Nit. 899.999.061-9  
 Bogotá, Distrito Capital – Colombia



BOGOTÁ  
**MEJOR**  
 PARA TODOS

37-F-59  
 V.1





# ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN DIRECTA.

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.  
HACIENDA  
Secretaría de Hacienda

Contratos Interadministrativos, Contratos para el Desarrollo de Actividades Científicas y Tecnológicas, Inexistencia de pluralidad de oferentes o el Arrendamiento o Adquisición de Inmuebles

A continuación, presento el estudio de conveniencia y necesidad requerido conforme a lo dispuesto por los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80/93 (modificado por el art. 87 de la ley 1474 de 2011) y el 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, para adelantar un proceso de selección y la consecuente celebración del contrato requerido.

## 1. ANALISIS SOBRE LA CONVENIENCIA DE REALIZAR LA CONTRATACION Y DESCRIPCION DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER

A partir del año 2002, la Secretaría de Hacienda asumió las funciones que venía desarrollando el Fondo Rotatorio del Concejo, en razón a que mediante Acuerdo Distrital No. 59 del 2002, el Concejo de Bogotá D.C., dispuso lo siguiente:

“Artículo 3. Subrogación de derechos y obligaciones. El Distrito Capital de Bogotá – Secretaría de Hacienda Distrital subrogará al Fondo Rotatorio del Concejo de Bogotá en la titularidad de los derechos que a éste corresponden y en el cumplimiento de las obligaciones a su cargo, incluidas las pecuniarias”

si mismo, el artículo 6º del Acuerdo antes citado preceptuó:

“Creación del Fondo Cuenta del Concejo de Bogotá, D.C. Créase el Fondo Cuenta del Concejo de Bogotá D.C., para el manejo presupuestal, contable y de tesorería de los recursos financieros destinados a la administración, funcionamiento y operación del Concejo de Bogotá, D.C.

El Fondo Cuenta del Concejo de Bogotá, D.C. no tendrá personería jurídica y el ordenador del gasto de los recursos será el Secretario de Hacienda Distrital, quien podrá delegar dicha facultad en un funcionario del nivel directivo de la Secretaría de Hacienda.”

Igualmente, el parágrafo del artículo 7º del Acuerdo 59 de 2002, estableció:

“Los gastos que se deriven de la administración y funcionamiento del Fondo Cuenta del Concejo de Bogotá, D.C., serán con cargo al presupuesto de la Secretaría de Hacienda Distrital.”

A su vez el Decreto Distrital No. 260 del 24 de junio de 2002, en su artículo 1º. Señaló:

“Créase en el Presupuesto de la Secretaría de Hacienda, la Unidad Ejecutora 04 «Fondo Cuenta Concejo de Bogotá, D.C.».

obre la base de lo anterior, corresponde a la Secretaría Distrital de Hacienda contratar con cargo a los recursos asignados al “Fondo Cuenta del Concejo de Bogotá D.C.” los bienes o servicios que requiera el Concejo de Bogotá, D.C

Las entidades públicas hablan hoy de ser más competitivas, más productivas y de la necesidad de trabajar para lograr que las necesidades de sus clientes estén satisfechas y de otro lado cambiar las costumbres y paradigmas que las ha caracterizado siempre. Pensando en esta situación el gobierno nacional decidió que era indispensable para todas las entidades públicas implementar un sistema de gestión de calidad cumpliendo los requerimientos de la norma técnica NTC GP 1000, norma desarrollada a partir de la norma técnica NTC ISO 9001 y ajustada por el ICONTEC a las necesidades del sector público.

De otro lado, y con el fin de ratificar el mandato dispuesto por la Ley No. 872 del 2003, el 12 de Mayo del 2010 fue sancionado y publicado el Decreto No. 176, “Por el cual se definen los lineamientos para la conformación articulada de un Sistema Integrado de Gestión en las entidades del Distrito Capital y se asignan unas funciones.

*Ampp*

Sede Administrativa:  
Carrera 30 Nº 25-90  
Código Postal 111311  
Teléfono (571) 338 5000 -  
L. Mes 195  
compras@sdh.gov.co  
Nº: 899 9920514  
Bogotá, Distrito Capital  
Colombia



BOGOTÁ  
**MEJOR**  
PARA TODOS

37-F.39  
V.11



ALCALDIA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
HACIENDA

Secretaría de Hacienda

## ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN DIRECTA.

Contratos Interadministrativos, Contratos para el Desarrollo de Actividades Científicas y Tecnológicas, Inexistencia de pluralidad de oferentes o el Arrendamiento o Adquisición de Inmuebles

El Concejo de Bogotá, D.C., con el fin de seguir cumpliendo con la Ley 872 de 2003, en donde se establece que todas las entidades del Estado debe tener implementado un Sistema de Gestión de Calidad, basados en la norma NTC-GP 1000 e ISO 9001 y en busca de seguir manteniendo el certificado de calidad de la Entidad (Certificado CO 06/1248), el cual le ha permitido a la entidad identificar y fortalecer sus procesos internos, generando un mayor nivel de confiabilidad en el desarrollo de los mismos.

El Concejo de Bogotá, D.C., mediante la Resolución 1315 DE 2012: "POR LA CUAL SE DEFINE Y REGLAMENTA EL SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN Y SE CREAN LOS EQUIPOS DE TRABAJO DEL CONCEJO DE BOGOTÁ D.C.", en su artículo décimo primero, numeral 4.: Coordinar, administrar y supervisar la planificación e implementación de los siguientes subsistemas:

1. Subsistema de Gestión de la Calidad (SGC).
2. Subsistema Interno de Gestión Documental y Archivo (SIGA).
3. Subsistema de Gestión de Seguridad de la Información (SGSI).
4. Subsistema de Seguridad y Salud Ocupacional (S&SO).
5. Subsistema de Responsabilidad Social (SRS).
6. Subsistema de Gestión Ambiental (SGA).
7. Subsistema de Control Interno (SCI)

Por lo anterior y con el fin de brindar continuidad al proceso de Gestión de la calidad del Concejo de Bogotá D.C., se hace evidente la necesidad de realizar el presente proceso de contratación.

La Corporación se recertifico con SGS Colombia S.A el 12 de junio de 2015, lo que ha generado una permanencia con este certificado de nueve años, por lo anterior, se requiere la contratación de SGC Colombia S.A. por ser el organismo que certifico al Concejo de Bogotá, adicionalmente el mes de agosto de 2016 se realizó la primera auditoria de seguimiento manteniendo la certificaciones vigentes y en ese sentido es el encargado de realizar la auditoria de seguimiento que ratifique el cumplimiento de os requisitos de las normas citadas para la presente vigencia ,razón por la cual el requerimiento se encuentra incluido dentro del plan anual de adquisiciones aprobado para esta vigencia. En Caso de no hacerse se perdería la certificación obtenida en el año 2015.

### 2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES ESENCIALES. (Incluye las autorizaciones, permisos y licencias requeridos para su ejecución, cuando se requiera)

#### 2.1. OBJETO:

Realizar la auditoria externa de seguimiento para verificar el cumplimiento del Sistema de Gestión de Calidad DEL Concejo de Bogotá.

#### 2.2. ALCANCE DEL OBJETO:

La auditoría de Seguimiento de las normas NTC-GP 1000 e ISO 9001, para los procesos del Concejo de Bogotá D.C., conforme al régimen especial vigente y ejecución del control político del Distrito Capital y sus Entidades Adscritas.

Para el caso de las auditorías de Recertificación de las Normas ya mencionadas, una vez emitido el certificado, se deberá mantener vigente sujeto a un seguimiento satisfactorio, a través de auditorías de seguimiento que son realizadas semestral o anualmente (según se coordine con el supervisor del contrato), para verificar la continuidad en la implementación del Sistema de Gestión del Concejo de Bogotá, D.C., acorde a los requisitos del estándar aplicable.

Sede ADMINISTRATIVA  
Carrera 30 N° 25-90  
Codigo Postal 111311  
Telefono (571) 339 5000  
L. Pasa 195  
contabilidad@and.gov.co  
N.º 339 999.061-9  
Bogotá, Distrito Capital  
Colombia



BOGOTÁ  
**MEJOR**  
PARA TODOS

37-F.39  
V.11





ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
HACIENDA

Secretaría de Hacienda

## ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN DIRECTA.

Contratos Interadministrativos, Contratos para el Desarrollo de Actividades Científicas y Tecnológicas, Inexistencia de pluralidad de oferentes o el Arrendamiento o Adquisición de Inmuebles

Servicio: Auditoría de Seguimiento primer y segundo año, y Auditoría de Recertificación cada tres años.

Seguimiento a través de la auditoría que se debe realizar en el primer año con el fin de que se pueda verificar la continuidad en la implementación del sistema de gestión del Concejo de Bogotá dando cumplimiento así a lo establecido en la norma internacional ISO/IEC 17021:2011.

No conformidades (en caso de ser necesario): Cuando se presenten no conformidades, el Concejo de Bogotá, D.C., realizará las acciones correctivas pertinentes a partir de la fecha de entrega del informe de resultado de la auditoría en un plazo máximo de 90 días calendario, las correcciones deben ser verificadas y aprobadas por el contratista para el aval final y emisión del certificado.

### CLASIFICACIÓN DEL BIEN O SERVICIO UNSPSC

CLASIFICACIÓN UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
84111603	Servicios Financieros y de seguros	Servicios de contabilidad y auditorías	Servicios de auditorías	Auditorías internas

### 2.3 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTAS

- 1 Acatar la Constitución, la ley, las normas legales y procedimentales establecidas por el Gobierno Nacional y Distrital, y demás disposiciones pertinentes.
- 2 Cumplir lo previsto en las disposiciones de las especificaciones esenciales, así como en la propuesta presentada.
- 3 Dar cumplimiento a las obligaciones con los sistemas de seguridad social, salud, pensiones, aportes parafiscales y riesgos laborales, cuando haya lugar, y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten, conforme lo establecido por el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 828 de 2003, la Ley 1122 de 2007, Decreto 1703 de 2002, Decreto 510 de 2003, Ley 797/2003, artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, Ley 1562 de 2012 y demás normas que las adicionen, complementen o modifiquen.
- 4 Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha en que se le entregue la copia del contrato y las instrucciones para su legalización, deberá constituir las garantías pactadas en el contrato si a ello hubiere lugar y presentarlas en la Secretaría Distrital de Hacienda.
- 5 En el evento que las garantías (pólizas) requieran modificación, las mismas deberán presentarse dentro de los dos (2) días siguientes a su devolución.
- 6 En el evento que el contrato requiera liquidación se exigirá al contratista la extensión o ampliación de las garantías (pólizas), con el fin de que cubra el término de la liquidación del contrato; estas deberán presentarse dentro de los dos (2) días siguientes a su devolución.
- 7 Colaborar con la entidad para que el objeto contratado se cumpla y que este sea el de mejor calidad.
- 8 Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando las dilaciones y entramamiento que pudieran presentarse.
- 9 Reportar de manera inmediata cualquier novedad o anomalía, al supervisor o interventor del contrato, según corresponda.
- 10 Guardar total reserva de la información que por razón del servicio y desarrollo de sus actividades obtenga. Esta es de propiedad de la Secretaría Distrital de Hacienda de Bogotá, D.C. y sólo salvo expreso requerimiento de autoridad competente podrá ser divulgada.
- 11 Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato le imparta la Secretaría Distrital de Hacienda de Bogotá, D.C por conducto del supervisor o interventor del contrato.
- 12 Realizar el examen ocupacional en los términos establecido en la Ley 1562 de 2012 y Decreto 723 de 2013.

Sede Administrativa:  
Carrera 30 N° 25-90  
Código Postal 111311  
Teléfono (571) 338 5300 -  
Línea 195  
compras@cdad.gov.co  
Tel. 339.99.061-9  
Bogotá, Distrito Capital  
Colombia



BOGOTÁ  
**MEJOR**  
PARA TODOS

37-F.39  
V.11



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
HACIENDA  
Secretaría de Hacienda

## ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN DIRECTA.

Contratos Interadministrativos, Contratos para el Desarrollo de Actividades Científicas y Tecnológicas, Inexistencia de pluralidad de oferentes o el Arrendamiento o Adquisición de Inmuebles

- 13 Diligenciar y actualizar, al momento de suscribir el contrato, el Formato Único de Hoja de Vida en el aplicativo historial laboral de la SDH, incluyendo la información personal, DE formación académica y de experiencia laboral requerida, para ser remitida al Sistema de Información Distrital del Empleo y la Administración Pública – SIDEAP y al SIGEP, y dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 909 de 2004, el Decreto 1083 de 2015, la Ley 1712 de 2014 y el Decreto 1081 de 2015. El Contratista responderá por la veracidad e integridad de la información reportada en dicho sistema así como por la consistencia de la misma con la suministrada por el contratista para la presente contratación.

### 2.4. OBLIGACIONES ESPECIALES.

1. Disponer del personal calificado como auditor que se requiera para cumplir con el objeto del contrato, frente a lo cual presentará los documentos del equipo auditor ante el interventor, para evaluar sus competencias.
2. Programar las auditorias con debida anticipación y planificar su desarrollo conjunto con el supervisor del contrato de la Corporación.
3. Realizar las auditorias de acuerdo con los días requeridos, a razón de ocho (8) horas auditor por cada día programado.
4. Garantizar el número de días auditor requerido para cubrir el 100% de la documentación de los subsistemas a recertificar, certificar y avalar.
5. Emitir los informes de resultado de las auditorias y remitirlos oportunamente. Estos deben presentarse en medio magnético, y cuando se impriman deben ir a doble cara.
6. En caso de presentarse algún inconveniente por parte de la empresa certificadora esta debe informarlo con la debida anticipación al Concejo de Bogotá D.C.
7. Guardar total reserva de la información que por razón del servicio y desarrollo de sus actividades obtenga. Esta es de propiedad del Concejo de Bogotá D.C. y solo salvo expreso requerimiento de autoridad competente podrá ser divulgada.
8. Verificar y avalar cuando se presenten no conformidades en el informe de resultado de la auditoria, en un plazo máximo de 30 días una vez el supervisor entregue al contratista las acciones correctivas pertinentes.
9. Mantener fijos, los precios y condiciones establecidos en los Estudios Previos y en la oferta durante LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.
10. Las demás que se requieran en el marco del cumplimiento del objeto del contrato

### RESULTADOS ESPERADOS

No.	Resultado	Volumen
1	Informe de Auditoria Externa	1
2	Revisión de los procesos programados en el plan de auditoria	100%
3	Entrega de certificación del SGC en cumplimiento de los requisitos exigidos en las normas ISO 9001:2008 y NTCGP 1000:2009	2

Sede Administrativa:  
Carrera 30 Nº 25-90  
Código Postal 111311  
Teléfono (571) 336 5303 -  
Línea 155  
compras@ahd.gov.co  
Tel. 899 999 0514  
Bogotá, Distrito Capital  
Colombia



BOGOTÁ  
**MEJOR**  
PARA TODOS

37-F.39  
V.11



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
HACIENDA  
Secretaría de Hacienda

## ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN DIRECTA.

Contratos Interadministrativos, Contratos para el Desarrollo de Actividades Científicas y Tecnológicas, Inexistencia de pluralidad de oferentes o el Arrendamiento o Adquisición de Inmuebles

### 2.5. PLAZO

Cuatro (4) meses, previa aprobación de la garantía y expedición del Certificado de Registro Presupuestal.

### 2.6. PRESUPUESTO ESTIMADO

El presupuesto oficial de la Secretaría Distrital de Hacienda para este proceso de contratación, incluido el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), cuando a ello hubiere lugar y demás impuestos, tasas, contribuciones de carácter nacional y/o distrital legales, costos directos e indirectos, es la suma de: CINCO MILLONES DOSCIENTOS DIECISIETE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS M/CTE. (\$5.217.555)

El anterior valor se encuentra respaldado con el siguiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal:

No.106

Fecha: 14-07-2017

Código presupuestal: 3-1-1-02-03-01-0000-00

Valor: \$5.217.555 M/CTE.

Vigencia 2017

El análisis para calcular el valor estimado del contrato que se derive del presente proceso de selección, así como su monto y el de posibles costos asociados al mismo se encuentra contenido en el estudio de presupuesto, el cual se anexa al presente en 1 folio.

### 2.7. FORMA DE PAGO:

El Servicio será cancelado una vez realizada la auditoria de seguimiento y entrega del informe de resultado de la auditoria, previa presentación de la factura y aprobación de la misma, junto con la certificación de cumplimiento de recibo a satisfacción expedida por el supervisor del contrato.

Los pagos se efectuarán dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes a la radicación en la Subdirección Administrativa y Financiera de la certificación de cumplimiento a satisfacción del objeto y obligaciones, expedida por el interventor del contrato, acompañada de los respectivos recibos de pago por concepto de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral en Salud y Pensión, aportes parafiscales: Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

Los pagos se efectuarán a través del sistema SAP en la cuenta de ahorros o corriente de la entidad financiera que indique el contratista, de la cual sea titular éste. Sin perjuicio de lo anterior queda entendido que la forma de pago supone la prestación real y efectiva de la contraprestación pactada.

### 2.8. SITIO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO

El servicio objeto del presente proceso se prestará en:

- Calle 36 No. 28 A- 41 Concejo de Bogotá, D.C.
- Carrera 30 No. 25-90 2 Piso C.A.D.

Secc. Administrativa  
Carrera 30 No. 25-90  
Código Postal 111311  
Teléfono (571) 336 5300 •  
Línea 195  
bo.mtasanos@and.gov.co  
N.º 899 999 051-9  
Bogotá, Distrito Capital  
Colombia



BOGOTÁ  
MEJOR  
PARA TODOS

37-F.39  
V.11

*Ampp*



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
HACIENDA  
Secretaría de Hacienda

## ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN DIRECTA.

Contratos Interadministrativos, Contratos para el Desarrollo de Actividades Científicas y Tecnológicas, Inexistencia de pluralidad de oferentes o el Arrendamiento o Adquisición de Inmuebles

**2.9. CLÁUSULAS SANCIONATORIAS Y COSTOS A CARGO DEL CONTRATISTA:** El proponente deberá tener en cuenta que el contrato incluirá cláusula de multas, cláusula penal pecuniaria, cláusulas excepcionales de ser procedentes. Igualmente, deberá asumir los costos de expedición de la garantía única si esta llegare a exigirse, así como todos los impuestos, tasas y contribuciones del orden nacional y distrital que gravan los contratos estatales.

### 2.10. OBLIGACIONES ESPECIALES DEL SUPERVISOR O INTERVENTOR.

El Supervisor además de las funciones establecidas en la guía para el ejercicio de las funciones de supervisión y obligaciones de la interventoría, 37-G-03, tendrá las siguientes:

1. Efectuar la verificación del cumplimiento del objeto del contrato y de sus obligaciones.
2. Suministrar al contratista la información requerida, concerniente al sistema de Gestión que se le va a hacer seguimiento de la certificación para los sistemas de Gestión ISO 9001:2008 y NTCGP 1000:2009.
3. Las demás que se deriven del contrato y en general todas las que se desprendan del ejercicio de la supervisión.

## 3. REQUISITOS DE IDONEIDAD / O EXPERIENCIA

### 3.1 FORMACIÓN EXIGIDA

No aplica- el contratista es una Persona Jurídica

### 3.2 EXPERIENCIA GENERAL REQUERIDA

Estar Acreditado por el organismo Nacional de Acreditación de Colombia ONAC, para certificaciones de gestión en las siguientes normas:

- ISO 9001
- NTC – GP- 1000

### 3.3 EXPERIENCIA RELACIONADA CON EL AREA DE SERVICIO A PRESTAR

Haber auditado y/ o certificado mínimo a dos empresas o entidades del estado bajo las normas ISO 9001:2008 y / o NTC-GP 1000:2009.

## 4. FUNDAMENTOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN DIRECTA- PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN

Efectuando el análisis de que trata el numeral 6.1 “**Condiciones Generales**” del procedimiento 37-P.01 se determinó que corresponden a la Modalidad de Selección de Contratación Directa prevista en el literal h), numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 y cuyo procedimiento es el 37-P-01, numerales 8.6 y 9.6 diagrama de flujo y descripción de actividades.

En este caso se celebra un contrato de: Prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, en observancia del principio de economía en los trámites administrativos, dado que el desarrollo de la actividad requiere un grado de especialización con los que no cuentan los funcionarios de planta de la dependencia y en consecuencia no pueden ser asumidos por estos, según certificación de la Directora administrativa del Concejo de Bogotá D.C.

Sede Administrativa:  
Carrera 30 N° 25-80  
Código Postal 111311  
Teléfono (571) 338 5000 -  
Línea 195  
contactenos@and.gov.co  
Nit. 899.999.051-9  
Bogotá, Distrito Capital  
Colombia



BOGOTÁ  
**MEJOR**  
PARA TODOS

37-F.39  
V.11



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

HACIENDA  
Secretaría de Hacienda

## ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN DIRECTA.

Contratos Interadministrativos, Contratos para el Desarrollo de Actividades Científicas y Tecnológicas, Inexistencia de pluralidad de oferentes o el Arrendamiento o Adquisición de Inmuebles

En consecuencia resulta viable aplicar la modalidad contratación directa consagrada para los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión.

Por lo tanto se celebra el contrato con el oferente SGS COLOMBIA S.A. por ser la empresa que certificó al Concejo de Bogotá, y en ese sentido es quien conoce los términos de la certificación y por lo tanto la encargada de realizar la auditoria de seguimiento que ratifique el cumplimiento de los requisitos de las normas requeridas en la presente contratación y que mantengan la certificación para esta vigencia.

### 5. EL ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

#### 5.1 VARIABLES UTILIZADAS PARA CALCULAR EL PRESUPUESTO DE LA RESPECTIVA CONTRATACIÓN, ASÍ COMO SU MONTO Y EL DE POSIBLES COSTOS ASOCIADOS AL MISMO, VALORADOS EN EL ESTUDIO DE ANALISIS DEL SECTOR A QUE SE REFIERE EL ART. 2.2.1.1.1.6.1. DEL DECRETO 1082 de 2015

En atención a que la firma SGS Colombia S.A., otorgó al Concejo de Bogotá la certificación a los Sistemas de Gestión de Calidad bajo los estándares de calidad de a las normas ISO 9001:2008 y NTCG-GP 1000:2009, para el presente estudio de mercado se le solicitó cotización.

El valor del contrato se determinó con base en la oferta presentada por SGS COLOMBIA S.A.S., toda vez que es la empresa que certificó al Concejo de Bogotá, y en ese sentido es la encargada de realizar la auditoria de seguimiento, esta oferta fue compara con la realizada por ICONTEC.

El detalle del estudio de presupuesto está incluido en el formato 37-F.48 Estudio de presupuesto.

Se anexa un (1) folio que complementa este análisis.

#### 5.2 SOPORTE DE LOS CÁLCULOS DEL PRESUPUESTO DE LA CONTRATACIÓN A PRECIOS UNITARIOS.

No aplica

### 6. LA JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, en esta modalidad de selección directa del contratista, el factor de selección corresponde a la capacidad del contratista para ejecutar el objeto del contrato previa verificación de la idoneidad y/o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate, sin que sea necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de la cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita mediante el diligenciamiento del formato 37-f-47 "Certificación de la idoneidad y experiencia"

Artículo 2.2.1.2.1.4.9, Decreto 1082 de 2015 "Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área

Sede Administrativa:  
Carrera 50 N° 25-90  
Codigo Postal 111311  
Telefono (571) 338 5000 -  
Línea 195  
comunicacion@sid.gov.co  
Nit. 899.999.0614  
Bogotá, Distrito Capital  
Colombia



BOGOTÁ  
MEJOR  
PARA TODOS

37-F.39  
V.11

*Ompp*



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
HACIENDA

Secretaría de Hacienda

## ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN DIRECTA.

Contratos Interadministrativos, Contratos para el Desarrollo de Actividades Científicas y Tecnológicas, Inexistencia de pluralidad de oferentes o el Arrendamiento o Adquisición de Inmuebles

de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

La entidad estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos".

El Concejo de Bogotá, se recertifico con SGS COLOMBIA S.A., el 12 de junio de 2015 en la Norma ISO 9001 y la Norma NTCG-GP 1000, por esta razón se requiere que para realizar la auditoria de seguimiento que ratifique el cumplimiento de los requisitos de las normas citadas para la presente vigencia, la haga el mismo organismo que hizo la certificación al Concejo de Bogotá, es decir la empresa SGS COLOMBIA S.A.

### 7. ANALISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE MECANISMOS DE COBERTURA DEL RIESGO QUE GARANTIZAN EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE SURJAN DEL CONTRATO Y DE SU LIQUIDACIÓN.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.5. del Decreto 1082 de 2015 en la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en el citado decreto no es obligatoria y la justificación para exigir las o no debe estar en los estudios y documentos previos.

Se requieren garantías: SI  NO

Para garantizar las obligaciones que se adquieren en virtud del contrato a suscribirse, el contratista otorgará a favor de la Secretaría Distrital de Hacienda, una garantía que ampare los siguientes riesgos:

De acuerdo con el análisis anterior la garantía debe cubrir los siguientes amparos:

**7.1.1- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.** El principal riesgo que se puede presentar en la ejecución del objeto contractual es que el contratista no cumpla a cabalidad con las obligaciones establecidas en el contrato, para lo cual éste deberá constituir el amparo de **Cumplimiento** por el veinte por ciento (20%) del valor del contrato, vigente por el término de ejecución del mismo y seis (6) meses más. Este amparo debe constituirse a partir de la fecha de suscripción del contrato y debe garantizar el cumplimiento del contrato, el pago de la cláusula penal y de las multas.

Igualmente, en esta contratación se puede presentar que el servicio no se cumpla bajo los parámetros establecidos en el contrato, por lo que constituye un riesgo que debe ser amparado mediante la cobertura de **Calidad del Servicio**, el cual deberá establecerse por el veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, vigente por el término de ejecución del mismo y seis (6) meses más.

La Secretaría Distrital de Hacienda al responder solidariamente con el contratista frente al cumplimiento en el pago de salarios y prestaciones sociales del personal asignado al contrato, considera que un riesgo que se puede presentar en esta contratación es que el contratista no cumpla con dichas obligaciones, por tanto es necesario amparar dicho riesgo mediante la cobertura **De Salarios y Prestaciones Sociales**: Por el cinco por ciento (5%) del valor total del contrato, vigente por el plazo de ejecución del mismo y tres (3) años más.

Sede Administrativa:  
Carrera 50 Nº 25-90  
Código Postal 111311  
Teléfono (571) 399 5000 -  
Línea 195  
comunicacion@sdh.gov.co  
Nit. 899.999.061-9  
Bogotá, Distrito Capital  
Colombia



BOGOTÁ  
**MEJOR**  
PARA TODOS

37-F.39  
V.11



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
HACIENDA

Secretaría de Hacienda

## ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN DIRECTA.

Contratos Interadministrativos, Contratos para el Desarrollo de Actividades Científicas y Tecnológicas, Inexistencia de pluralidad de oferentes o el Arrendamiento o Adquisición de Inmuebles

Modalidad	Porcentaje	Vigencia de amparos
Cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato estatal incluyendo el pago de multas y cláusula penal pecuniaria	Por el 20% del valor total del contrato.	El término de ejecución del contrato más 6 meses.
Calidad del servicio	Por el 20% del Valor total del contrato.	El término de ejecución del contrato más 6 meses.
Pago de Salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales.	Por el cinco por ciento (5%) del valor total del contrato	El término de ejecución del contrato y 3 años más.

### 7.2. GARANTIA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL

NO APLICA

### 7.3. Seguro de Protección de los Bienes:

NO APLICA

## 8. OTROS ASPECTOS PROPIOS DEL OBJETO CONTRACTUAL.

La matriz de riesgos del proceso de contratación se anexa a los estudios previos, tal y como se consagra en el artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015. "La Entidad Estatal debe evaluar el Riesgo que el Proceso de Contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos, de acuerdo con los manuales y guías que para el efecto expida Colombia Compra Eficiente"

## 9. ANÁLISIS DEL SECTOR. (ARTÍCULO 2.2.1.1.1.6.1. DECRETO 1082 de 2015)

La Secretaría Distrital de Hacienda hace constar que durante la etapa de Planeación se hizo el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de Análisis de Riesgo, así como el conocimiento de los posibles oferentes.

Se anexa el análisis del sector económico y de los oferentes en cumplimiento de lo previsto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015: "La Entidad Estatal debe hacer durante la etapa de planeación el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de riesgo. La Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los Documentos del Proceso".

Ver anexo.

## 10. RECOMENDACIÓN

Con la presentación de este estudio, queda evidenciada la necesidad del contrato tendiente a cumplir con los propósitos establecidos para la buena marcha y efectivo cumplimiento de los cometidos de la Secretaría Distrital de Hacienda, por consiguiente, se solicita adelantar el proceso contractual respectivo.

Sección Administrativa  
Carrera 50 Nº 25-90  
Código Postal 111311  
Teléfono (571) 336 5300 •  
Línea 195  
compras@and.gov.co  
NIT 899 999 051-9  
Bogotá, Distrito Capital  
Colombia



BOGOTÁ  
**MEJOR  
PARA TODOS**

37-F.39  
V.11





ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
HACIENDA

Secretaría de Hacienda

## ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN DIRECTA.

Contratos Interadministrativos, Contratos para el Desarrollo de Actividades Científicas y Tecnológicas,  
Inexistencia de pluralidad de oferentes o el Arrendamiento o Adquisición de Inmuebles

ASESOR DEL ÁREA DE ORIGEN	DIRECTOR DEL AREA DE ORIGEN
 <b>RUTH ALVEAR TRIANA</b> Asesora Fondo Cuenta del Concejo de Bogotá D.C.	 <b>ELDA FRANCO VARGAS BERNAL</b> Directora de Gestión Corporativa

Elaboró:	Manuel Fernando Nuñez Igua	08/082017	
Revisó:	Nelly Quintero Navarrete	<i>NK</i>	
Aprobó:	Claudia Marcela Pinilla Pinilla	<i>MP</i>	

Sede Administrativa:  
Carrera 50 Nº 25-90  
Código Postal 111311  
Teléfono (571) 338 5000 -  
Línea 195  
contactanos@and.gov.co  
Nº 899 999 061-9  
Bogotá, Distrito Capital  
Colombia



**BOGOTÁ  
MEJOR  
PARA TODOS**

37-F.39  
V.11





## ESTUDIO DE PRESUPUESTO

**OBJETO:**

Realizar la auditorías de seguimiento al Sistema de Gestión de Calidad - SGC del Concejo de Bogotá

**DESCRIPCIÓN DEL METODO UTILIZADO**

De acuerdo con lo señalado en el documento de Estudios Previos, por ser la segunda auditoria de seguimiento a la renovación de la certificación obtenida en el año 2015, el contrato se celebrará con SGS COLOMBIA S.A, mismo ente que expidió dicha certificación.

Por lo anterior, el valor del presupuesto se establece con base en la oferta presentada por SGS COLOMBIA S.A, y se compara con el valor pagado por la Entidad por la ejecución de la primera auditoria de seguimiento en la vigencia 2016.


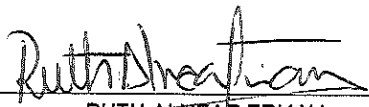
NOMBRE EMPRESA	DOCUMENTO	FECHA	VALOR	OBSERVACIONES
SGS COLOMBIA S.A.	Cotización	20-04-2017	5.217.555	DIAS REQUERIDOS 3
SGS COLOMBIA S.A.	CONT. 160136-0-2016	14-06-2016	5.086.020	DIAS REQUERIDOS 3

**ANALISIS**

Teniendo en cuenta que en 2016 se verificó que el valor cobrado a la Entidad este acorde con los precios de mercado y que el costo para la presente vigencia es inferior, se puede concluir que la oferta económica presentada por SGS Colombia S.A, para 2017, es favorable para la Entidad.

De lo anterior se determina que el presupuesto para realizar la auditoria de seguimiento en las condiciones requeridas es de \$ 5.217.555, incluido IVA del 19%.

Junio 12 de 2017

DIRECTORA DE GESTIÓN CORPORATIVA	ASESORA FONDO CUENTA CONCEJO DE BOGOTÁ
 ELDA FRANCY VARGAS BERNAL Directora de Informática y Tecnología	 RUTH ALVEAR TRIANA Asesora Fondo Cuenta Concejo de Bogotá

Elaboró:	Johana Alsina Rodriguez	<i>de</i>
Revisó:	Nelly Quintero Navarrete	<i>de</i>
Aprobó:	Claudia Marcela Pinilla Pinilla	<i>de</i>

LINEA 278 SISCO 377





**MATRIZ DE ANÁLISIS DE RIESGO CONTRACTUAL**

**Objeto:** Realizar las auditorías de seguimiento al Sistema de Gestión de Calidad del Concejo de Bogotá

**Modalidad de Selección:** 37-F-46 CONTRATACION DIRECTA- OTRAS CAUSALES

**A. RIESGOS IDENTIFICADOS EN LA FASE PRECONTRACTUAL**

RIESGOS DE LA PLANEACIÓN		TRATAMIENTO
RIESGO No 1	INCUMPLIMIENTO DEL CRONOGRAMA	REALIZAR SEGUIMIENTO PARA AGILIZAR LAS GESTIONES INTERNAS CON EL FIN DE CUMPLIR CON LA FECHA REQUERIDA PARA ESTA CONTRATACION
RIESGOS DE LA SELECCIÓN		TRATAMIENTO
RIESGO No 2	OTROS - NO SE IDENTIFICAN RIESGOS ASOCIADOS A ESTA ETAPA	NO APLICA TODA VEZ QUE SE TRATA DE CONTRATACION DIRECTA
RIESGOS DE LA CONTRATACIÓN		TRATAMIENTO
RIESGO No 3	PRESENTACIÓN EXTEMPORÁNEA DE LAS GARANTÍAS	INFORMAR AL CONTRATISTA EL PLAZO PARA LA SUSCRIPCIÓN Y ENTREGA DE LAS GARANTÍAS.

**B. RIESGOS IDENTIFICADOS EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO**

RIESGO No	RIESGO IDENTIFICADO	CLASIFICACIÓN	CAUSAS	ASUME	%	PROBABILIDAD	IMPACTO	CRITERIO DE VALORACIÓN
4	CALIDAD DEFICIENTE	OPERACIONAL	EL CONTRATISTA NO CUMPLE CON LOS PARÁMETROS ESTABLECIDOS EN LAS NORMAS TÉCNICAS RELACIONADAS CON LA AUDITORIA	CONTRATISTA	100	2-BAJA	3-MODERADO	280,356.00
<b>TRATAMIENTO SE SOLICITA GARANTIA UNICA DE CUMPLIMIENTO</b>								
5	CAMBIO DE NORMAS	OPERACIONAL	MODIFICACIONES EN LAS NORMAS QUE APLICAN A LOS SISTEMAS DE GESTION	CONTRATISTA	50	1-MUY BAJA	2-MENOR	130,178.00
<b>TRATAMIENTO SE VERIFICARÁ Y EFECTUARÁN LOS AJUSTES NECESARIOS EN EL EVENTO QUE EL CAMBIO DE NORMAS AFECTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO</b>								
5	CAMBIO DE NORMAS	OPERACIONAL	MODIFICACIONES EN LAS NORMAS QUE APLICAN A LOS SISTEMAS DE GESTION	SDH	50	1-MUY BAJA	2-MENOR	130,178.00
<b>TRATAMIENTO SE VERIFICARÁ Y EFECTUARÁN LOS AJUSTES NECESARIOS EN EL EVENTO QUE EL CAMBIO DE NORMAS AFECTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO</b>								



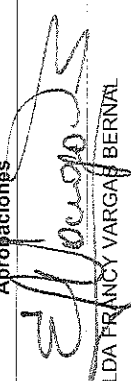


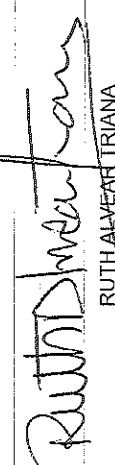
ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

6	INCUMPLIMIENTO DE CRONOGRAMA	OPERACIONAL	NO SE REALIZA LA AUDITORIA EN EL TIEMPO PLANEADO	CONTRATISTA	100	2-BAJA	3-MODERADO	782.111.00
---	------------------------------	-------------	--	-------------	-----	--------	------------	------------

TRATAMIENTO OBLIGACIONES ESPECIALES Y SOLICITUD DE GARANTIA DE CUMPLIMIENTO

**Aprobaciones**

  
 ELIDA FRANCISCA VARGAS BERNAL  
 Directora de Gestión Corporativa

  
 RUTH ALVAREZ TRIANA  
 Asesora Fondo Cuenta Concejo e Bogotá

**Elaboró** Johana Alisha Rodriguez *ra*

**Revisó** Nelly Quintero Navarrete/Claudia M. Pinilla *cmpp*

Sede Administrativa: Carrera 30 N° 25-50  
 Código Postal: 111311  
 Dirección: Diagonal de Impuestos de Bogotá, Av. Cl. 17 N° 655-95  
 Código Postal: 111611  
 Teléfono: (57) 1 338 5000 - Línea 195  
 www.haciendabogota.gov.co  
 contactenos@ahd.gov.co • Nit. 839 569 081-9  
 Bogotá - Distrito Capital, Colombia



**BOGOTÁ  
MEJOR  
PARA TODOS**

37-F-60  
V.1

111 - SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA  
04 - FONDO CUENTA CONCEJO DE BOGOTÁ, D.C.  
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

No. 106

EL SUSCRITO RESPONSABLE DEL PRESUPUESTO  
CERTIFICA

Que en el Presupuesto de Gastos e Inversiones de la vigencia 2017 existe apropiación disponible para atender la presente solicitud así:


CODIGO PRESUPUESTAL	CONCEPTO	VALOR
3-1-1-02-03-01-0000-00	Honorarios Entidad	5,217,555.00
	TOTAL:	5,217,555.00

OBJETO:

Realizar las auditorías de seguimiento al Sistema de Gestión de Calidad del Concejo de Bogotá. [278][245]

Se expide a solicitud de CLAUDIA MARCELA PINILLA PINILLA, SUBDIRECTORA DE ASUNTOS CONTRACTUALES, SUBDIRECCION DE ASUNTOS CONTRACTUALES, mediante oficio número 13018 de julio 12 del 2017.

Bogotá D.C., 14 de julio del 2017.

  
RESPONSABLE DEL PRESUPUESTO  
ALFONSO JAVIER SEGURA MELO

17 JUL 2017  
4:37

13018





CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE SALITRE

CODIGO DE VERIFICACION: 0537935609A93F

12 DE JULIO DE 2017 HORA 10:41:24

RC53793560

PAGINA: 1 de 6

\* \* \* \* \*

\*\*\*\*\*  
LA MATRICULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS.  
\*\*\*\*\*

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE Y CUENTA CON UN CODIGO DE VERIFICACION QUE LE PERMITE SER VALIDADO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO  
\*\*\*\*\*

RECUERDE QUE ESTE CERTIFICADO LO PUEDE ADQUIRIR DESDE SU CASA U OFICINA DE FORMA FACIL, RAPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO  
\*\*\*\*\*

PARA SU SEGURIDAD DEBE VERIFICAR LA VALIDEZ Y AUTENTICIDAD DE ESTE CERTIFICADO SIN COSTO ALGUNO DE FORMA FACIL, RAPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO/CERTIFICADOSELECTRONICOS/  
\*\*\*\*\*

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : SGS COLOMBIA S.A.S  
SIGLA : SGS  
N.I.T. : 860049931-0  
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 00100425 DEL 4 DE ABRIL DE 1978

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA :31 DE MARZO DE 2017  
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2017  
ACTIVO TOTAL : 161,138,241,000  
TAMAÑO EMPRESA : GRANDE

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CARRERA 100 # 25 C 11 BODEGA 3  
MUNICIPIO : BOGOTA D.C.  
EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : co.notificaciones@sgs.com  
DIRECCION COMERCIAL : CARRERA 100 # 25 C 11 BODEGA 3  
MUNICIPIO : BOGOTA D.C.  
EMAIL COMERCIAL : sgs.colombia@sgs.com

CERTIFICA:

CONSTITUCION: ESCRITURA PUBLICA NO.5.106, NOTARIA PA. BOGOTA DEL-  
29 DE SEPTIEMBRE DE 1.976, INSCRITA EL 28 DE ENERO DE 1.977 BAJO-  
EL NO. 42848 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD DENOMINADA:-  
"SOCIEDAD GENERAL DE SUPERVISIONES S.A."

CERTIFICA:

Validez de Constancia del Poder Judicial de Tulujá

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NUMERO 0074 OTORGADA EN LA NOTARIA 28 DE BOGOTA EL 4 DE FEBRERO DE 1.983 INSCRITA EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 4 DE MAYO DE 1.983 BAJO EL NUMERO 132237 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD CAMBIO SU NOMBRE DE " SOCIEDAD GENERAL DE SUPERVISIONES S.A." POR EL DE "S.G.S. COLOMBIA S.A."

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NUMERO 1586 OTORGADA EN LA NOTARIA 16 DE BOGOTA EL 21 DE OCTUBRE DE 2003 INSCRITA EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 24 DE OCTUBRE DE 2003 BAJO EL NUMERO 503704 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD CAMBIO SU NOMBRE DE S.G.S. COLOMBIA S.A., POR EL DE: SGS COLOMBIA SA PUDIENDO UTILIZAR PARA TODOS LOS EFECTOS LA SIGLA SGS.

CERTIFICA:

QUE POR ACTA NO. 28 DE LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS, DEL 14 DE MAYO DE 2015, INSCRITA EL 4 DE JUNIO DE 2015 BAJO EL NUMERO 01945668 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA CAMBIO SU NOMBRE DE: SGS COLOMBIA S.A. POR EL DE: SGS COLOMBIA S.A.S. SIGLA SGS.

CERTIFICA:

QUE POR ACTA NO. 68 DE LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS, DEL 14 DE MAYO DE 2015, INSCRITA EL 4 DE JUNIO DE 2015 BAJO EL NUMERO 01945668 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA SE TRANSFORMO DE SOCIEDAD ANONIMA A SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA BAJO EL NOMBRE DE: SGS COLOMBIA S.A.S.

CERTIFICA:

REFORMAS:

ESCRITURAS NO.	FECHA	NOTARIA	INSCRIPCION
7179	26-XII-1.977	7A. BTA.	53.520 -12- I -1.970
1738	11-XII-1.984	28. BTA.	164.920 - 1- II -1.985
4018	14- I -1.985	28. BTA.	164.921 - 1- II -1.985
3826	26-VII-1.985	28. BTA.	174.474 - 5-VIII-1.985
0006	9-I- 1.986	28. BTA.	184.137 -27-1-1.986
5052	30- V-1.988	27. BTA.	237.821 - 7-VI -1.988
9205	12-VIII-1991	27 STAFFE BTA.	2-X-1991 341456
31424	20-IX-1991	27 STAFFE BTA.	2-X-1991 341456
1695	13- V- 1993	42 STAFFE BTA.	3- VI- 1993 NO.407.676
4730	31-VIII-1994	42 STAFFE BTA.	14- IX- 1994 NO.462.897

CERTIFICA:

REFORMAS:

DOCUMENTO NO.	FECHA	ORIGEN	FECHA	NO. INSC.
0107767	1999/11/19	NOTARIA 16	1999/11/18	00704291
0000738	2001/06/07	NOTARIA 16	2001/06/15	00782090
0001586	2003/10/21	NOTARIA 16	2003/10/24	00903704
156	2008/02/03	NOTARIA 16	2008/02/13	01273290
2632	2009/10/18	NOTARIA 16	2009/10/30	01327784
02277	2010/08/30	NOTARIA 16	2010/09/02	01410871
875	2012/05/17	NOTARIA 16	2012/05/25	01636674
02886	2013/12/23	NOTARIA 16	2013/12/27	01794336
68	2015/06/14	ASAMBLEA DE ACCIONIST	2015/06/04	01945668
70	2015/12/16	ASAMBLEA DE ACCIONIST	2015/12/23	02047992
71	2016/02/30	ASAMBLEA DE ACCIONIST	2016/04/13	02092757

CERTIFICA:

VIGENCIA: QUE LA SOCIEDAD NO SE HALLA DISUELTA. DURACION HASTA EL 31 DE ENERO DE 2095

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: I. INSPECCION, CERTIFICACION, AUDITORIA, EVALUACION, ANALISIS, CONTROL, MUESTREO, MEDICION, PROGRAMACION, DE TODO TIPO DE





CANARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ

SEDE SALITRE

CODIGO DE VERIFICACION: 0537935609A93F

12 DE JULIO DE 2017 HORA 10:41:20

2053793560

PAGINA: 2 de 5

\* \* \* \* \*

PRODUCTOS DEL SUELO, MINERALES, INDUSTRIALES, AGRÍCOLAS, DE CONSUMO, ORGÁNICOS Y/O ECOLÓGICOS, Y DE TODA CLASE DE MAQUINARIA, EQUIPOS E INSTALACIONES PETROLERAS, ELÉCTRICAS Y DE GAS. INSPECCIÓN Y ANÁLISIS FÍSICOS/QUÍMICOS/ORGANOLEPTICOS/BROMATOLÓGICOS/MICROBIOLÓGICO EN LA PRODUCCIÓN, COMERCIALIZACIÓN, TRANSPORTE Y ALMACENAMIENTO DE ALIMENTOS, MATERIAS PRIMAS, EN PROCESO DE PRODUCCIÓN Y PRODUCTOS TERMINADOS, VITROCERÁMICOS, ETC., CON O SIN TOMA Y/O RECOLECCIÓN DE MUESTRAS. 2. CERTIFICACIÓN EN SISTEMAS DE GESTIÓN, CERTIFICACIÓN DE CONFORMIDAD DE PRODUCTO, CERTIFICACIÓN DE PERSONAS, CERTIFICACIÓN DE MANEJO FORESTAL, CERTIFICACIÓN DE COMPENSACIÓN DE CARBONO (CARBONO OFFSET), CERTIFICACIÓN DE RECURSOS MINERALES Y RESERVAS PARA EXPLOTACIÓN Y CUALQUIER CLASE DE CERTIFICACIÓN PARA LA CUAL SEA ACREDITADO POR LOS ORGANISMOS Y/O AUTORIDADES COMPETENTES Y CERTIFICACIONES SIN ACREDITACIÓN CUANDO EL ESTÁNDAR LO PERMITA. 3. TOMA DE MUESTRAS, PRUEBAS, ANÁLISIS Y SERVICIOS DE LABORATORIO EN GENERAL Y DE ENSAYOS NO DESTRUCTIVOS, ENSAYOS DESTRUCTIVOS EN EL ÁREA MECÁNICA Y/O ELÉCTRICA Y DE CONSTRUCCIÓN Y ALIVIOS TÉRMICOS. MANEJO DE MATERIAL RADIOACTIVO, RADIOGRAFÍA INDUSTRIAL, CENSIMETRÍA NUCLEAR E INSPECCIONES CON TECNOLOGÍAS NUCLEARES. 4. EVALUACIÓN DE PÉRDIDAS EN PRODUCTOS AGRÍCOLAS, CONTROL DE INVENTARIOS/RECOLECCIÓN DE COSECHAS, DETERMINACIÓN DE LIMPIEZA/DAÑOS/CONTAMINACIÓN, ASESORÍA TÉCNICA EN PROCESOS DE PRODUCCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN AGROPECUARIA. 5. AUDITORÍA, ATESTIGUAMIENTO Y ASESORÍA EN PROCESOS LOGÍSTICOS DE EXPLORACIÓN, EXPLOTACIÓN Y PRODUCCIÓN MINERA Y PROCESAMIENTO DE MINERALES, INCLUYENDO PLANEAÇÃO, PROCESOS DE LICENCIAMIENTO Y CONTROL DE CALIDAD DE TODO TIPO DE MINERALES, SUS CONCENTRADOS, GAS METANO ASOCIADO AL CARBÓN Y MEDIO AMBIENTE. MADURACIÓN DE PROYECTOS DE GEOLOGÍA Y DE MINERÍA, VALORACIÓN DE MINAS Y RESERVAS MINERALES. 6. ARRANQUE Y PARADA DE PLANTAS Y/O PROCESOS INDUSTRIALES Y PRECOMISIONAMIENTO Y COMISIONAMIENTO DE INSTALACIONES INDUSTRIALES. MANTENIMIENTO Y MONTAJE DE INSTALACIONES QUE ESTÁN SUJETAS A ACREDITACIÓN COMO ORGANISMO DE INSPECCIÓN TIPO A. 7. ANÁLISIS FÍSICO - QUÍMICOS, MICROBIOLÓGICO E HIDROBIOLÓGICOS Y CARACTERIZACIÓN DE AGUAS PARA CONSUMO HUMANO, RESIDUALES, CALDERAS, DE PISCINA, SUPERFICIALES, SUBTERRÁNEAS, MARINAS Y DE FORMACIÓN, ETC., CON O SIN TOMA Y/O RECOLECCIÓN DE MUESTRAS. 8. ESTUDIOS DE TRATAMIENTO DE AGUAS PARA CONSUMO HUMANO Y AGUAS RESIDUALES, EVALUACIÓN Y/O MONITOREO DE EMISIONES ATMOSFÉRICAS Y DE CALIDAD DE AIRE, RUIDO, AGUA Y SUELO, LICENCIAMIENTO Y SCOUTING AMBIENTAL Y EVALUACIÓN DEL MANEJO Y DISPOSICIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS, MODELACIÓN DE DATOS Y SERVICIO DE ENVÍO Y RECIBO DE MUESTRAS DE MATERIAS PELIGROSAS Y NO PELIGROSAS, MONITOREO DE LODOS Y RESIDUOS PARA EVALUAR SUSTANCIAS PELIGROSAS PARA EL AMBIENTE. ASESORÍA, PAGAS, ETAS Y CONCEPTUALIZACIONES AMBIENTALES EN EL SECTOR DE INFRAESTRUCTURA PARA PROCESOS CONSTRUCTIVOS, VÍAS, MEJORAMIENTO, DESMANTELAMIENTO Y

ABANDONO, Y EN GENERAL, CUALQUIER TRÁMITE DE NATURALEZA AMBIENTAL EN ESTE SECTOR, INCLUYENDO LA ELABORACIÓN, REVISIÓN Y/O AJUSTE DE ESTUDIOS Y DIAGNÓSTICOS AMBIENTALES Y SOCIALES, PLANES DE GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS CONVENCIONALES Y PELIGROSOS, MERCERIZACIÓN DE DEPARTAMENTOS, SOSTENIBILIDAD, CAMBIO CLIMÁTICO, HUELLA DE CARBONO, EFICIENCIA ENERGÉTICA Y SISTEMAS DE GESTIÓN AMBIENTAL. 9. SUPERVISIÓN DE EMBARQUE/DESEMBARQUE, CUBICAJE, MANEJO E INSPECCIÓN DE CONTENEDORES, TOMA DE MUESTRAS EN BUQUES Y CONTENEDORES. 10. SUPERVISIÓN DE OBRAS NAVALES, INSPECCIONES DE OPERATIVIDAD Y SEGURIDAD DE EQUIPOS/APAREJOS, PORTUARIOS, MAQUINARIA PESADA, INSPECCIÓN DE CARGUE Y DESCARGUE DE VEHÍCULOS, INVENTARIOS DE ESTIBA, ADMINISTRACIÓN MARITIMA, ASESORAMIENTO, SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA EN EL MOVIMIENTO DE MERCANCIAS, CARGUE Y DESCARGUE DE LAS MISMAS EN LOS PUERTOS Y TODA ACTIVIDAD RELACIONADA CON OPERACIONES MARITIMAS Y NAVALES, ALMACENAMIENTO, TRANSFERENCIAS, BODEGAS, EMBALAJE, MARCAS, FUMIGACIÓN, ETC., ASÍ COMO EJECUTAR, GESTIONAR, ADMINISTRAR Y CONTROLAR OPERACIONES EN LA CADENA DE SUMINISTRO, QUE INCLUYAN OPERACIÓN DE EQUIPOS PARA CARGUE Y TRANSPORTE DE MERCANCÍA EN GENERAL, OPERACIÓN CON MAQUINARIA AMARILLA (PESADA), MOVIMIENTOS DE TIERRA, EXPLORACIÓN, EXPLOTACIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE MATERIALES DE ARRASTRE Y TRANSPORTE DE CARGA POR CARRETERA. 11. APOYO Y/O CALIBRACIÓN DE TODO TIPO DE TANQUES DE TIERRA, NAVÍOS, GABARRAS, FURCONES Y CARROTRANQUES. 12. CONTROL DE CALIDAD Y DE CANTIDAD DE PETRÓLEO CRUDO, PRODUCTOS REFINADOS, PETROQUÍMICOS Y TODO TIPO DE GASES LICUADOS DEL PETRÓLEO. 13. ANÁLISIS QUÍMICOS Y DE PROPIEDADES FÍSICAS DEL PETRÓLEO CRUDO, PRODUCTOS REFINADOS, PETROQUÍMICOS, BIOCOMBUSTIBLES Y TODO TIPO DE GASES Y GASES LICUADOS DEL PETRÓLEO, CON O SIN TOMA Y/O RECOLECCIÓN DE MUESTRAS. 14. CERTIFICACIÓN DE COMPENSACIÓN DE CARBONO (CO2), ANÁLISIS FÍSICOQUÍMICOS AL CARBÓN, COKE Y PETCOKE. 15. SUMINISTRO Y COMPRA VENTA DE EQUIPOS, MANTENIMIENTO, AUDITORÍA, DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE SISTEMAS DE MUESTREO MECÁNICOS, ANALIZADORES EN LÍNEA, PLANTAS DE PROCESAMIENTO, PLANTAS DE TRITURACIÓN DE PRODUCTOS MINERALES Y DE GENERACIÓN DE ENERGÍA. 16. ADMINISTRACIÓN Y AUDITORIAS A LABORATORIOS DE CARBÓN DE TERCEPOS. 17. ATESTIGUAMIENTO DE OPERACIONES EN PUERTO, LABORATORIOS Y PLANTAS INDUSTRIALES. 18. MEDICIÓN DINÁMICA Y ESTÁTICA DE FLUIDOS. VERIFICACIÓN Y CALIBRACIÓN DE EQUIPOS PARA MEDICIÓN. MANTENIMIENTO, VERIFICACIÓN Y CALIBRACIÓN DE EQUIPOS DE PESAJE Y MANTENIMIENTO, AJUSTE, VERIFICACIÓN Y CALIBRACIÓN DE PESAS. 19. ASESORÍAS Y CAPACITACIÓN Y/O FORMACIÓN EN LAS ACTIVIDADES SEÑALADAS EN EL OBJETO SOCIAL, EXCEPCIÓN HECHA DE AQUELLAS PARA LAS CUALES HAYA SIDO Y SEA ACREDITADA EN CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS VIGENTES Y APLICABLES SOBRE INCOMPATIBILIDADES COMO ENTIDAD DE CERTIFICACIÓN E INSPECCIÓN. 20. EVALUACIÓN DE PROVEEDORES, AUDITORIAS INTERNAS, EVALUACIÓN Y CERTIFICACIÓN DE SERVICIO, SERVICIOS DE MEJORAMIENTO Y OPTIMIZACIÓN EMPRESARIAL EN LAS DIFERENTES ÁREAS DE LA COMPAÑÍA. 21. SERVICIOS DE MENSajerÍA.

CERTIFICA:

ACTIVIDAD PRINCIPAL:

8299 (OTRAS ACTIVIDADES DE SERVICIO DE APOYO A LAS EMPRESAS N.C.P.)

ACTIVIDAD SECUNDARIA:

7110 (ACTIVIDADES DE ARQUITECTURA E INGENIERIA Y OTRAS ACTIVIDADES CONEXAS DE CONSULTORÍA TÉCNICA)

OTRAS ACTIVIDADES:

7120 (ENSAYOS Y ANÁLISIS TÉCNICOS)

8559 (OTROS TIPOS DE EDUCACIÓN N.C.P.)

CERTIFICA:



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ

SEDE SALITRE

CODIGO DE VERIFICACION: 0537935609A93F

12 DE JUNIO DE 2017 HORA 10:41:24

RUS3793560 PAGINA: 3 de 6

\* \* \* \* \*

CAPITAL:

\*\* CAPITAL AUTORIZADO \*\*

VALOR : \$100,000,000,000.00  
NO. DE ACCIONES : 10,000,000,000.00  
VALOR NOMINAL : \$10.00

\*\* CAPITAL SUSCRITO \*\*

VALOR : \$59,054,167,360.00  
NO. DE ACCIONES : 5,905,416,736.00  
VALOR NOMINAL : \$10.00

\*\* CAPITAL PAGADO \*\*

VALOR : \$59,054,167,360.00  
NO. DE ACCIONES : 5,905,416,736.00  
VALOR NOMINAL : \$10.00

CERTIFICA:

\*\* JUNTA DIRECTIVA: PRINCIPAL (BS) \*\*

QUE POR ACTA NO. 68 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 14 DE MAYO DE 2015, INSCRITA EL 4 DE JUNIO DE 2015 BAJO EL NUMERO 01945688 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICADOR
PRIMER RENGLON	
COMEZ DE LA TORRE MIRANDA JOSE ALEJANDRO	DOMINGO P.P. 0000000036714940

\*\* JUNTA DIRECTIVA: SUPLENTE (S) \*\*

QUE POR ACTA NO. 68 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 14 DE MAYO DE 2015, INSCRITA EL 4 DE JUNIO DE 2015 BAJO EL NUMERO 01945688 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
PRIMER RENGLON	
ARAYA MUÑOZ LEONARDO ANGEL	P.P. 00000010006234K

CERTIFICA:

REPRESENTACION LEGAL: LA SOCIEDAD TENDRÁ UN GERENTE GENERAL, QUIEN SERÁ SU REPRESENTANTE LEGAL Y TENDRÁ A SU CARGO LA ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN DE LOS NEGOCIOS SOCIALES, EL GERENTE TENDRÁ DOS SUPLENTE, QUE PODRÁN ACTUAR INDISTINTAMENTE EN AUSENCIA DEFINITIVA, TEMPORAL Y/O ACCIDENTAL DE AQUEL. LA SOCIEDAD TENDRÁ UN REPRESENTANTE LEGAL PARA ASUNTOS JUDICIALES.

CERTIFICA:

\*\* NOMBRAMIENTOS \*\*

QUE POR ACTA NO. 68 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 14 DE MAYO DE 2015, INSCRITA EL 4 DE JUNIO DE 2015 BAJO EL NUMERO 01945688 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
--------	----------------

GERENTE GENERAL

DOMINGUEZ VILLAMIL IVAN

C.C. 000000011320237

SEGUNDO SUPLENTE DEL GERENTE GENERAL

VILLATE FOREPO IBZ MARINA

C.C. 000000032525724

REPRESENTANTE LEGAL PARA ASUNTOS JUDICIALES

LACA VALLEJOS DIANA CAROLINA

C.C. 000000053029195

QUE POR ACTA NO. 374 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 12 DE JULIO DE 2016, INSCRITA EL 19 DE JULIO DE 2016 BAJO EL NUMERO 02123978 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE

IDENTIFICACION

PRIMER SUPLENTE DEL GERENTE GENERAL

DUQUE LONDOÑO MONICA

C.C. 000000052487667

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: LA SOCIEDAD SERÁ GERENCIADA, ADMINISTRADA Y REPRESENTADA ANTE TERCEROS POR EL GERENTE GENERAL, Y SUS SUPLENTE, QUIENES ACTUARÁN COMO REPRESENTANTES LEGALES DE LA SOCIEDAD. EL REPRESENTANTE LEGAL SE ENTENDERÁ INVESTIDO DE LOS MÁS AMPLIOS PODERES PARA ACTUAR EN TODAS LAS CIRCUNSTANCIAS EN NOMBRE DE LA SOCIEDAD, CON UNA ÚNICA RESTRICCIÓN EN LAS CONTRATACIONES QUE EXCEDAN DE 8.000 SMLMV. POR LO TANTO, SE ENTENDERÁ QUE EL REPRESENTANTE LEGAL PODRÁ OFERTAR, CELEBRAR Y/O EJECUTAR TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS COMPRENDIDOS EN EL OBJETO SOCIAL O QUE SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON LA EXISTENCIA Y EL FUNCIONAMIENTO DE LA SOCIEDAD, SIEMPRE QUE NO EXCEDAN EL MENCIONADO MONTO, CASO EN EL CUAL, REQUERIRÁ DE LA AUTORIZACIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA. EN LAS RELACIONES FRENTE A TERCEROS. LA SOCIEDAD QUEDARÁ OBLIGADA POR LOS ACTOS Y CONTRATOS CELEBRADOS POR EL GERENTE GENERAL Y/O POR CUALQUIERA DE SUS SUPLENTE. LE ESTÁ PROHIBIDO AL GERENTE GENERAL Y/O A SUS SUPLENTE, POR SÍ O POR INTERMEDIA PERSONA, OBTENER BAJO CUALQUIER FORMA O MODALIDAD JURÍDICA PRÉSTAMOS POR PARTE DE LA SOCIEDAD U OBTENER DE PARTE DE LA SOCIEDAD AVAL, FIANZA O CUALQUIER OTRO TIPO DE GARANTÍA DE SUS OBLIGACIONES PERSONALES. EN ESPECIAL, LE CORRESPONDEN AL REPRESENTANTE LEGAL Y/O A SUS SUPLENTE, LAS SIGUIENTES FUNCIONES: 1. REPRESENTAR A LA SOCIEDAD EN TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS. 2. EXAMINAR CUANDO LO ESTIME CONVENIENTE, LOS LIBROS, DOCUMENTOS, ARCHIVOS Y CUENTAS DE LA SOCIEDAD 3. CREAR LOS EMPLEOS Y/O MODIFICAR LA ESTRUCTURA DE LA EMPRESA SEÑALANDO LAS FUNCIONES Y REMUNERACIONES A QUE HAYA LUGAR. 4. CREAR Y/O SUPRIMIR LAS SUCURSALES, AGENCIAS Y/O ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO EN CUALQUIER PARTE DEL TERRITORIO NACIONAL O EN EL EXTERIOR, Y DESIGNAR SUS ADMINISTRADORES. 5. SEÑALAR LA(S) POLÍTICA(S) DE LA SOCIEDAD. 6. PRESENTAR A LA JUNTA DIRECTIVA Y A LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS LOS INFORMES DE SU GESTIÓN AL FINAL DE CADA EJERCICIO ANUAL, ASÍ COMO LAS CUENTAS, BALANCES, ESTADOS DE GANANCIAS Y PERDIDAS, INVENTARIOS, INFORMES FINANCIEROS, CON LOS DETALLES A QUE HAYA LUGAR DE CONFORMIDAD CON LAS NORMAS APLICABLES Y PROYECTOS DE DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES. 7. CONVOCAR A LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS Y A LA JUNTA DIRECTIVA CUANDO LO CONSIDERE PERTINENTE Y CUANDO LO ESTABLEZCAN ESTOS ESTATUTOS. 8. ADQUIRIR, GRAVAR Y ENAJENAR BIENES DE LA SOCIEDAD PARA EL CABAL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO SOCIAL, SIN LIMITACIÓN DE CUANTÍA. 9. TOMAR O DAR EN ARRIENDO BIENES DE LA SOCIEDAD PARA EL CABAL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO SOCIAL, SIN LIMITACIÓN DE CUANTÍA. 10. TOMAR O DAR DINERO EN PRÉSTAMO, CON LAS GARANTÍAS QUE CONSIDERE. 11. GIRAR, ENDOSAR, ACEPTAR, COBRAR, PROTESTAR, CANCELAR O PAGAR TÍTULOS VALORES U OTROS EFECTOS COMERCIALES. 12. FIRMAR LOS TÍTULOS REPRESENTATIVOS DE LAS ACCIONES CONJUNTAMENTE CON EL SECRETARIO. 13. OTORGAR LAS GARANTÍAS QUE SEAN NECESARIAS ANTE LAS



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE SALITRE

CODIGO DE VERIFICACION: 0537935609A93F

12 DE JULIO DE 2017 HORA 10:41:24

R053793560

PAGINA: 4 de 6

\* \* \* \* \*

ENTIDADES PÚBLICAS O PRIVADAS PARA RESPALDAR OBLIGACIONES QUE SEAN NECESARIAS Y/O PERTINENTES PARA EL CABAL DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL. 14. CONSTITUIR APODERADOS O MANDATARIOS ESPECIALES, JUDICIALES O EXTRAJUDICIALES PARA LA DEFENSA DE LOS INTERESES DE LA COMPAÑIA OTORGÁNDOLES LAS FACULTADES QUE CONSIDERE. 15. CONSTITUIR APODERADOS GENERALES, PREVIA APROBACION DE LA JUNTA DIRECTIVA. 16. CUMPLIR Y SEGUIR LOS LINEAMIENTOS ESTABLECIDOS EN LOS MANUALES DEL GRUPO SGS, INCLUYENDO PERO SIN LIMITARSE A, EL MANUAL FINANCIERO DEL GRUPO, EL CODIGO DE INTEGRIDAD, EL MANUAL LEGAL DEL GRUPO, ETC., ASI COMO LAS DIRECTRICES QUE ESTABLEZCAN LOS GERENTES GLOBALES O REGIONALES PARA CADA UNO DE LOS SECTORES EN LOS CUALES SE DESARROLLA EL OBJETO SOCIAL. 17. VELAR POR QUE LOS ACTOS DE LA SOCIEDAD ESTEN SUJETOS A LAS NORMAS LEGALES Y ESTATUTARIAS APLICABLES. 18. LAS DEMAS QUE LES SEÑALE LA LEY, ESTOS ESTATUTOS OQUE ORDENE LA ASAMBLEA GENERAL, LA JUNTA DIRECTIVA O EL GRUPO SGS, PARA EL CABAL DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL. PARÁGRAFO: FACULTADES Y FUNCIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL PARA ASUNTOS JUDICIALES: SON FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL PARA ASUNTOS JUDICIALES, LAS SIGUIENTES: 1. REPRESENTAR A LA SOCIEDAD EN LOS ASUNTOS ADMINISTRATIVOS, JUDICIALES O PRE-JUDICIALES EN LOS QUE LA MISMA SEA PARTE COMO DEMANDANTE, DEMANDADO, GARANTE, LITISCONSORTE NECESARIO O FACULTATIVO, TERCERO AFECTADO Y, EN GENERAL, CUANDO SEA PARTE, VINCULADO, INVESTIGADO O VICTIMA EN CUALQUIER PROCESO JUDICIAL, PREJUDICIAL O ADMINISTRATIVO. 2. PODRÁ CONCILIAR, RECIBIR, TRANSIGIR, DESISTIR, SUSTITUIR, REASUMIR, RENUNCIAR, TACHAR DE FALSO DOCUMENTOS Y PESTIGOS Y, EN GENERAL, EJERCER TODAS LAS FUNCIONES QUE LA BUENA REPRESENTACIÓN EN LOS ASUNTOS DE SU CONOCIMIENTO REQUIERAN. LA FACULTAD DE CONFESAR NO SE ENTIENDE CONFERIDA AL REPRESENTANTE LEGAL PARA ASUNTOS JUDICIALES. 3. CONSTITUIR APODERADOS O MANDATARIOS JUDICIALES O EXTRAJUDICIALES PARA LA DEFENSA DE LOS INTERESES DE LA COMPAÑIA OTORGÁNDOLES LAS FACULTADES QUE CONSIDERE. 4 OTORGAR PODERES ESPECIALES PARA ACTOS CONCRETOS TALES COMO NOTIFICACIONES DE ACTOS ADMINISTRATIVOS.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 598 DE LA NOTARIA 16 DE BOGOTA D.C., DEL 02 DE MAYO DE 2003, INSCRITA EL 19 DE MAYO DE 2003 BAJO EL NO. 8370 DEL LIBRO V, COMFARCEO ENRIQUE CHAVEZ MONTES, IDENTIFICADA CON LA CEDULA DE EXTRANJERIA NO. 297.684 EXPEDIDA EN BOGOTA, QUIEN OBRE COMO REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, CONFIERE PODER GENERAL, PARA TRAMITES TRIBUTARIOS, AMPLIO Y SUFICIENTE AL SEÑOR MAURICIO ABELLA RUIZ, IDENTIFICADO CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NO 3.228.002 DE USAQUEN. , ABOGADO TITULADO PORTADOR DE LA TARJETA PROFESIONAL NUMERO 26. 410 DE MINJUSTICIA, PARA QUE PREVIA AUTORIZACION POR ESCRITO POR CUALQUIER MEMO DEL REPRESENTANTE LEGAL, DENTRO DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE LA COMPAÑIA Y EN MATERIA DE ASUNTOS TRIBUTARIOS, EJECUTE TODA CLSE DE

ACTOS Y CELEBRE TODA CLASE DE CONTRATOS DE ACUERDO CON LA LEGISLACION VIGENTE SOBRE LA MATERIA EN EL PAIS QUE SE REQUIERA, CON FACULTADES ADMINISTRATIVAS Y DISPOSITIVAS Y PARTICULARMENTE PARA QUE EJECUTE LO SIGUIENTE :PRIMERO : PARA QUE ATIENDA CUALQUIER VISITA DE INDOLE OFICIAL PARA LA PRACTICA DE INSPECCION JUDICIAL, TRIBUTARIA O CONTABLE, QUE DECRETE CUALQUIER AUTORIDAD COMPETENTE, DISTRITAL O NACIONAL PUDIENDO DAR RESPUESTA O PRESENTAR LOS DESCARGOS A QUE HAYA LUGAR SEGUNDO : PARA QUE SUSCRIBA Y PRESENTE CUALQUIER DECLARACION TRIBUTARIA A CARGO DE MI MANDANTE, ASI COMO CUALQUIER CORRECCION QUE SE REQUIERA. TERCERO ; PARA QUE DE RESPUESTA OFICIAL A CUALQUIER REQUERIMIENTO O EMPLAZAMIENTO QUE SE LE NOTIFIQUE A MI REPRESENTADA POR CUALQUIER ENTIDAD OFICIAL DE INDOLE DISTRITAL O NACIONAL. CUARTO : PARA QUE INTERPONGA CUALQUIER TIPO DE RECURSO ADMINISTRATIVO CUALQUIER TIPO DE ACTO O LIQUIDACION OFICIAL DE IMPUESTOS QUE LLECASE A PRACTICAR CUALQUIER ENTIDAD ESTATAL DE INDOLE NACIONAL O DISTRITAL, IGUALMENTE PARA QUE INTERPONGA CUALQUIER RECURSO PROCEDENTE CONTRA CUALQUIER ACTO ADMINISTRATIVO EN MATERIA DE IMPUESTOS, QUINTO : PARA QUE PRESENTE DEMANDA ANTE CUALQUIER TRIBUNAL ADMINISTRATIVO CONTRA CUALQUIER ACTO U OPERACION ADMINISTRATIVA QUE PRETENDA LIQUIDAR OFICIALMENTE LOS IMPUESTOS A CARGO DE MI REPRESENTADA O CUALQUIER ACTO EN MATERIA DE IMPUESTOS A CARGO DE LA MISMA. SEXTO: PARA QUE EXIJA CUENTAS A QUIENES TENGAN OBLIGACION DE RENDIRLAS AL EXFONENTE , APROBARLAS O IMPROBARLAS. SEPTIMO :PARA QUE CONDONE TOTAL O PARCIALMENTE LAS DEUDAS TRIBUTARIAS A FAVOR D ELLA CONGREGACION, IGUALMENTE PARA QUE CELEBRE CUALQUIER TIPO DE FACILIDAD O ACUERDO DE PAGO CON CUALQUIER ENTIDAD FISCAL DEL ORDEN NACIONAL O DISTRITAL. OCTAVO : PARA QUE REPRESENTA AL PODERDANTE ANTE CUALESQUIER CORPORACIONES, FUNCIONARIOS O EMPLEADOS DE LA RAMA JURISDICCIONAL, DEL EJECUTIVO O DEL ADMINISTRATIVO DEL MILITAR, ASI COMO ANTE CUALESQUIER OTRAS AUTORIDADES EN RELACION CON PROCESOS, ACTUACIONES, ACTOS DILIGENCIAS, O GESTIONES EN QUE MI MANDANTE TENGA INTERES DIRECTA O INDIRECTAMENTE, SEA COMO DEMANDANTE, COMO DEMANDADO, COADYUVANTE O TERCERO INTERVINIENTE DE CUALQUIERA DE LAS PARTES, SEA PARA INICIAR O SEGUIR TALES PROCESOS, ACTUACIONES, ACTOS, DILIGENCIAS O GESTIONES, SIEMPRE EN MATERIA IMPOSITIVA O TRIBUTARIA. NOVENA : PARA QUE SUSCRIBA CUALQUIER TIPO DE CONTRATO U OTRO SI A LOS CONTRATOS QUE DEBA FIRMAR LA COMPAÑIA, ASI COMO PARA RECIBIR POR CUENTA DEL MANDANTE. DECIMA: PARA QUE SESISTA DE ELLOS PROCESOS, ACTUACIONES, GESTIONES, RECLAMACIONES ETC ., EN QUE INTERVENGA A NOMBRE DEL PODERDANTE, DE LOS RECURSOS QUE EN ELLOS INTERPONGA Y DE LOS INCIDENTES O DE LAS ARTICULACIONES QUE PROMUEVA. DECIMA PRIMERA. PARA QUE CONTRATE LOS SERVICIOS DE PROFESIONALES, OTORQUE Y REVOQUE PODERES O DELEGUE TOTAL O PARCIALMENTE ESTE MANDATO Y REVOQUE DELEGACIONES.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 5340 DE LA NOTARIA 73 DE BOGOTA D.C., DEL 6 DE OCTUBRE DE 2016, INSCRITA EL 19 DE OCTUBRE DE 2016 BAJO EL NO. 00035936 DEL LIBRO V, COMPARECIO LUZ MARINA VILLATE FORERO, IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 32.525.724 DE MEDELLIN EN SU CALIDAD DE SEGUNDO SUPLENTE DEL GERENTE GENERAL, POR TANTO EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE LA SOCIEDAD SGS COLOMBIA S.A.S. POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODER GENERAL AMPLIO Y SUFICIENTE A JUAN MANUEL GUERRERO MELO, IDENTIFICADO CON CEDULA CIUDADANIA NO. 1.085.245.792, CON TARJETA PROFESIONAL DE ABOGADO NO. 171.980 DEL C.S DE LA J., PARA QUE ADELANTE ANTE LAS OFICINAS Y AUTORIDADES COLOMBIANAS, ADMINISTRATIVAS Y JUDICIALES EN CUALQUIER INSTANCIA Y DE CUALQUIER TIPO (LABORALES,



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE SALITRE

CODIGO DE VERIFICACION: 0537935609A93F

12 DE JULIO DE 2017 HORA 10:41:24

R053793560

PAGINA: 3 de 6

ORGANISMOS INTERNACIONALES DEL TRABAJO, ADMINISTRATIVOS, CIVILES, DE FAMILIA, PENALES PROMISCUOS, MINISTERIO DE TRABAJO Y DEMAS); A) TODOS LOS ACTOS PROPIOS DEL DERECHO DEL TRABAJO (ASUNTOS LABORALES INDIVIDUALES, COLECTIVOS Y DE SEGURIDAD SOCIAL), EN QUE LA COMPAÑIA SGS COLOMBIA S.A.S. DEBA INICIAR ACCIONES, COMPARECER POR SU PROPIA INICIATIVA, ACTUAR COMO DEMANDADA Y/O QUERELLADA, ACTUAR COMO CITADA ANTE CUALQUIER AUTORIDAD ADMINISTRATIVA, JUDICIAL EN CUALQUIERA DE LAS JURISDICCIONES (LABORAL, PENAL, ADMINISTRATIVA, CIVIL, FAMILIA Y DEMAS) DENTRO DEL TERRITORIO NACIONAL, ACTUAR ANTE CUALQUIER ENTIDAD QUE MANEJE TEMAS LABORALES O DE SEGURIDAD SOCIAL (I.S.S., E.H.S., ADMINISTRADORAS DE RIESGOS LABORALES, EL SENA, E.C.B.F, FONDOS DE PENSIONES, CAJAS DE COMPENSACION, JGPP ENTIDADES U ORGANISMOS PRIVADOS, ADMINISTRATIVOS, DESCENTRALIZADOS, AUTONOMOS, MINISTERIOS, JUZGADOS, TRIBUNALES, NOTARIAS, CONSEJO DE ESTADO, CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, CORTE CONSTITUCIONAL, ETC.), CON EL FIN DE CUMPLIR CUALQUIERA DE LAS SIGUIENTES ACTUACIONES: PRESENTACION, NOTIFICACION Y CONTESTACION DE TODA CLASE DE RECLAMACIONES, RECURSOS Y DEMANDAS, INICIACION DE INVESTIGACION O COMPARECENCIA EN ELLAS COMO DEMANDANTE O DEMANDADO, QUERELLANTE O QUERELLADO, ABSOLUCION DE INTERROGATORIOS DE PARTE CON LA FACULTAD DE CONFESAR, CONFERIR TODA CLASE DE PODERES ESPECIALES DENTRO DE LOS TERMINOS DEL PRESENTE MANDATO A CRITERIO DEL MANDATARIO GENERAL, INTERPONER RECURSOS, DESISTIR, CONCILIAR, TRANSIGIR Y EN GENERAL TODAS AQUELLAS ACTUACIONES PROPIAS E INHERENTES AL MANDATO JUDICIAL CONFORME A LAS ATRIBUCIONES DE LA LEY Y EL PRESENTE PODER; B) DE LA MISMA MANERA, PARA REPRESENTAR A LA SOCIEDAD SGS COLOMBIA S.A.S. EN TODO LO RELACIONADO CON LOS TRABAJADORES DIRECTA O INDIRECTAMENTE, ORGANIZACIONALES SINDICALES, TRABAJADORES NO SINDICALIZADOS Y LAS NEGOCIACIONES COLECTIVAS DE TRABAJO ENTRE OTRAS, C) ASISTIR COMO APODERADO GENERAL DE SGS COLOMBIA S.A.S CON PLENOS PODERES DE REPRESENTACION A LOS PROCESOS ORDINARIOS LABORALES, PROCESOS ESPECIALES DE FUERO SINDICAL EN CUALQUIERA DE SUS MODALIDADES, PROCESOS ESPECIALES DE DISOLUCION Y CANCELACION DE LA PERSONERIA JURIDICA DE UNA ORGANIZACION SINDICAL, A LOS PROCESOS ESPECIALES DE DECLARATORIA DE ILEGALIDAD DE DE Cese DE ACTIVIDADES EN DONDE TIENE LA FACULTAD DE ABSOLVER INTERROGATORIO DE PARTE CON LA FACULTAD DE CONFESAR; D) ASISTIR CON PLENOS PODERES DE REPRESENTACION DE SGS COLOMBIA S.A.S., ANTE LOS ORGANISMOS INTERNACIONALES DEL TRABAJO (OIT) Y ANTE LAS COMISIONES Y ORGANISMOS QUE SE CREEN PARA DEBATIR ASUNTOS LABORALES Y DE SEGURIDAD SOCIAL CUALQUIERA SEA SU NATURALEZA (POR EJEMPLO CETOIT) LAS ENUMERACIONES HECHAS ANTERIORMENTE NO SON TAXATIVAS O RESTRICTIVAS, SINO A MODO DE EJEMPLO, LO CUAL INDICA QUE PODRA EJECUTAR CUALQUIER ACTO SIN LIMITACION ALGUNA, EN ASUNTOS LABORALES Y DE SEGURIDAD SOCIAL.

CERTIFICA:

\*\* REVISOR FISCAL \*\*

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. SIN NUM DE REVISOR FISCAL DEL 24 DE AGOSTO DE 2016, INSCRITA EL 29 DE AGOSTO DE 2016 BAJO EL NUMERO 02135533 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REVISOR FISCAL PRINCIPAL NOVA SANCHEZ KAREN PAOLA	C.C. 000001032162019

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. sin num DE REVISOR FISCAL DEL 24 DE ABRIL DE 2017, INSCRITA EL 10 DE MAYO DE 2017 BAJO EL NUMERO 02222803 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REVISOR FISCAL SUPLENTE LEITE MANRIQUE CAROL YULIETH	C.C. 000001010196692

QUE POR ACTA NO. 69 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 18 DE SEPTIEMBRE DE 2015, INSCRITA EL 1 DE OCTUBRE DE 2015 BAJO EL NUMERO 02024426 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REVISOR FISCAL PERSONA JURIDICA SELVITTE & TOUCHE LTDA	R.I.T. 000008600052134

CERTIFICA:

PERMISO DE FUNCIONAMIENTO: QUE POR RESOLUCION NO. 5829 DEL 20 DE MARZO DE 1.978, INSCRITA EL 11 DE ENERO DE 1.979 BAJO EL NUMERO - 86199 DEL LIBRO IX, LA SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES OTORGO PERMISO DEFINITIVO DE FUNCIONAMIENTO.

CERTIFICA : \_

QUE POR RESOLUCION NO. 8823 DEL 15 DE JUNIO DE 1.978 DE LA SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES, INSCRITA EL 11 DE ENERO DE 1.979 BAJO EL NUMERO 86.199 EN EL LIBRO IX, ACLARO LA RESOLUCION NO. 5829 -- DEL MISMO AÑO.

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. sin num DE REPRESENTANTE LEGAL DEL 25 DE JUNIO DE 2013, INSCRITO EL 23 DE JUNIO DE 2013 BAJO EL NUMERO 01743562 DEL LIBRO IX, SE COMUNICO QUE SE HA CONFIGURADO UNA SITUACION DE CONTROL POR PARTE DE LA SOCIEDAD MATRIZ: SGS COLOMBIA S.A.S, RESPECTO DE LAS SIGUIENTES SOCIEDADES SUBORDINADAS:

- ESTUDIOS TECNICOS S.A.S  
DOMICILIO: BOGOTA D.C.

FECHA DE CONFIGURACION DE LA SITUACION DE CONTROL : 2012-03-01

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. sin num DE REPRESENTANTE LEGAL DEL 16 DE MAYO DE 2016, INSCRITO EL 17 DE MAYO DE 2016 BAJO EL NUMERO 02104249 DEL LIBRO IX, SE COMUNICO QUE SE HA CONFIGURADO UNA SITUACION DE GRUPO EMPRESARIAL POR PARTE DE LA SOCIEDAD MATRIZ: SGS COLOMBIA S.A.S, RESPECTO DE LAS SIGUIENTES SOCIEDADES SUBORDINADAS:

- CONSULTORIA E INSPECCION DE PROYECTOS S.A.S.  
DOMICILIO: BOGOTA D.C.

- ESTUDIOS TECNICOS S.A.S

DOMICILIO: BOGOTA D.C.

FECHA DE CONFIGURACION DE LA SITUACION DE GRUPO EMPRESARIAL :  
2016-05-13

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. 0000001 DE REPRESENTANTE LEGAL DEL 26 DE OCTUBRE DE 2005, INSCRITO EL 13 DE DICIEMBRE DE 2005 BAJO EL NUMERO 01021958 DEL LIBRO IX, COMUNICO LA SOCIEDAD MATRIZ:

- SGS S A

DOMICILIO: FUERA DEL PAIS;

QUE SE HA CONFIGURADO UNA SITUACION DE CONTROL CON LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA.





CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE SALITRE

CODIGO DE VERIFICACION: 0537935609A93F

12 DE JULIO DE 2017 HORA 10:41:24

R033793560

PAGINA: 5 de 6

\* \* \* \* \*

CERTIFICA:

\*\* ACLARACION SITUACION DE CONTROL \*\*

QUE MEDIANTE DOCUMENTO PRIVADO SINNUM DEL REPRESENTANTE LEGAL, DEL 29 DE JUNIO DE 2013, INSCRITO EL 28 DE JUNIO DE 2013 BAJO EL NO. 017433862 DEL LIBRO IX, SE ACLARA LA SITUACION DE CONTROL, EN EL SENTIDO DE INDICAR QUE LA SOCIEDAD MATRIZ DE LA REFERENCIA COMUNICA QUE EJERCE SITUACION DE CONTROL INDIRECTA SOBRE LA SOCIEDAD ESTUDIOS TECNICOS SAS A TRAVES DE LA SOCIEDAD EXTRANJERA ANOUK HOLDING SA.

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONSTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y DE LA LEY 960 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUÍ CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE LA CORRESPONDIENTE ANOTACION. SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSO. (LOS SABADOS NO SON TENIDOS EN CUENTA COMO DIAS HABILES PARA LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ)

\* \* \* EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE \* \* \*
\* \* \* FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO \* \* \*

INFORMACION COMPLEMENTARIA

LOS SIGUIENTES DATOS SOBRE PLANEACION DISTRITAL SON INFORMATIVOS
FECHA DE ENVIO DE INFORMACION A PLANEACION DISTRITAL : 10 DE MAYO DE 2017

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A www.supersociedades.gov.co PARA VERIFICAR SI SU EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

\*\*\*\*\*

\*\* ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DE LA \*\*
\*\* SOCIEDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION... \*\*

\*\*\*\*\*

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,
VALOR : \$ 5,200

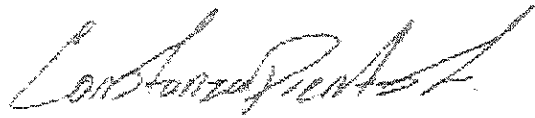
\*\*\*\*\*

PARA VERIFICAR QUE EL CONTENIDO DE ESTE CERTIFICADO CORRESPONDA CON LA INFORMACION QUE REPOSA EN LOS REGISTROS PUBLICOS DE LA CAMARA DE

COMERCIO DE BOGOTA, EL COFIGO DE VERIFICACION PUEDE SER VALIDADO POR  
SU DESTINATARIO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

\*\*\*\*\*  
ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE CON FIRMA DIGITAL Y  
Cuenta con plena validez juridica conforme a la ley 527 de 1999.

\*\*\*\*\*  
FIRMA MECANICA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA  
AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y  
COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996.

A handwritten signature in black ink, appearing to read "C. Gonzalez P. A.", is written across the page.